

**Expediente n.º:** 2869/2023

**Asunto:** 58. DL. Ayudas actividades THAM mayores de 65 años

**Convocatoria y Bases Regulatoras de las ayudas**

## **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LOS EMPADRONADOS MAYORES DE 65 AÑOS DEL MUNICIPIO DE HOYO DE MANZANARES, PARA CURSOS REALIZADOS POR LA MANCOMUNIDAD THAM**

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD**

Es interés de este Ayuntamiento paliar los efectos provocados por la inflación que se han traducido en la pérdida del poder adquisitivo de las familias y en concreto de los colectivos más vulnerables como son los mayores y es por ello que se considera oportuno mantener en el presente ejercicio económico la dotación para financiar la convocatoria de ayudas para favorecer a las personas físicas empadronadas en el municipio mayores de 65 años, muchos de ellos en situación de jubilación, y para atender sus necesidades de ocio, y promoción de la salud física y mental, desarrollo personal y convivencia social, para que puedan seguir disfrutando de las actividades en las que se inscriban, dentro de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, sin que suponga un quebranto económico mayor el pago de tasas para los cursos o talleres de mayores.

Con tal finalidad, se convocan las ayudas para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos incluidos.

### **2.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

1. Podrán ser beneficiarios de la compensación fiscal prevista en estas Bases reguladoras, las personas físicas empadronadas en el municipio de Hoyo de Manzanares, y mayores de 65 años.

A tales efectos, tendrán la consideración de personas físicas empadronadas en el municipio de Hoyo de Manzanares, y mayores de 65 años, aquellas que estén empadronadas en el municipio con la anterioridad de un año, a contar a partir de la fecha de inicio del periodo subvencionable que coincidirá con el inicio del curso de actividades.

A los efectos de esta ayuda, se considera que el derecho a percibirla nace del gasto en que incurre la persona física que tenga la condición de beneficiario, como consecuencia del pago de la tasa supramunicipal para el inicio y realización de las actividades vinculadas a la ayuda para la cual se concede.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo,

3. Los beneficiarios no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece el siguiente régimen de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de los solicitantes y también beneficiarios de la ayuda recogida en las presentes bases.

Los solicitantes para ser beneficiarios de esta subvención tendrán que acreditar estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier administración pública mediante los correspondientes certificados, debiendo mantener dicha situación durante todo el periodo subvencionable hasta el momento del pago de la subvención. Se adjunta a las presentes bases modelo de solicitud por el que se autoriza al ayuntamiento a la obtención de los indicados certificados.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la intervención del Ayuntamiento, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado, según se establece en el modelo de solicitud que se adjunta.

#### **Referencia al Art. 308 del Código Penal.**

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

El solicitante beneficiario de la subvención debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

#### **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 denominada "OTRAS NECESIDADES NO CUBIERTAS POR LA THAM" de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares 2023.

El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía total máxima de **4.145,00€.** **(CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS)** .

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se distribuirá proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan con las presentes bases hasta cubrir la cuantía total máxima.



Podrán ser objeto de ayuda los gastos en que se incurra con motivo del pago de tasas supramunicipales, establecidas por la Mancomunidad THAM, siempre que dicho pago sea necesario para que los interesados puedan iniciar la actividad o servicio del que es beneficiario directamente el usuario, y vinculado con alguna de las actividades o servicios que se recogen en el siguiente apartado.

En particular, podrán subvencionarse los pagos de las cuotas de las tasas establecidas por la Mancomunidad por los siguientes supuestos:

- a) Taller de Memoria
- b) Taller de Baile
- c) Taller de Psicomotricidad
- d) Taller de espacio para pensar
- e) Taller de Sevillanas

En el caso de que alguno de los servicios o actividades prestados por la Mancomunidad THAM, necesarios para la realización de la actividad y gravados por su correspondiente tasa supramunicipal, sea prestado por entidades públicas o privadas, por haberlo autorizado así la Mancomunidad, también podrán ser objeto de ayuda los precios percibidos por dichas entidades por la prestación de la actividad. En estos casos, el importe de la ayuda total por solicitud, obtenido sumando el precio a abonar a las indicadas entidades autorizadas y el correspondiente a la tasa supramunicipal vinculada, no podrá sobrepasar en ningún caso el importe de la correspondiente tasa supramunicipal.

En ningún caso el importe de la ayuda máxima podrá ser superior al coste del objeto subvencionado.

La convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), que dará traslado de un extracto de la misma al diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria, que posteriormente será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0> para conocimiento y efectos de los interesados que deseen formular la petición, de conformidad con los términos y condiciones regulados en estas normas.

#### 4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**1. El plazo de presentación de solicitudes y justificación será de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Este plazo es improrrogable, dando lugar a que las solicitudes presentadas fuera de plazo se deban entender no admitidas, a los efectos de poder acogerse a esta ayuda.**



Las solicitudes serán presentadas:

- a) A través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0>. Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, **acompañando al mismo fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.**
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente. (Se tendrá que enviar resguardo de presentación al correo electrónico [desarrollolocal@hoyodemanzanares.es](mailto:desarrollolocal@hoyodemanzanares.es) en el plazo de presentación de solicitudes ).
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud implica: la autorización del solicitante al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Base 2ª y que estén en poder de alguna Administración Pública y la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria. Asimismo supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la ley General de Subvenciones.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas las siguientes:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.
- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de acciones por responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda.

Los interesados se dirigirán al Ayuntamiento, en el plazo abierto para presentar las solicitudes, rellenando al efecto el modelo de ANEXO I, que se recoge en estas Bases, acompañando al mismo fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

También se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

2. El Ayuntamiento solicitará certificado a la Mancomunidad THAM, que exprese la cuota pagada de las tasas de las actividades gravadas objeto de esta ayuda, la trimestralidad a la que corresponde, y el beneficiario de la misma.



3. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de empadronamiento.
4. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago. De no cumplirlo, previo a la resolución definitiva del expediente, se concederá un plazo de 10 días hábiles para justificar y presentar documentación que acredite que al día de la comprobación de dicho extremo sí se encontraba al corriente de pago.
5. La notificación de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 5.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El periodo subvencionable comprende desde el **1 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, ambos incluidos**.

Se designa a la Coordinadora Técnica del Departamento de Desarrollo Local como órgano instructor del procedimiento. Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que recogerá la resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- D<sup>ª</sup>. Purificación Vicente Bartolomé, Coordinadora Técnica de Desarrollo Local.
- D<sup>ª</sup>. Clara Alcalá Zamora Marco, Agente de Desarrollo Turístico.
- D<sup>ª</sup>. Encina Pachón García, Administrativa.

Una vez presentadas las solicitudes, en el plazo establecido en la base cuarta, serán evaluadas y el órgano instructor emitirá su informe, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a las ayudas correspondientes, reguladas por esta subvención.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompaña del documento exigido (DNI del solicitante), se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte el documento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá



por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

El examen de las alegaciones, y/o de la documentación aportada, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por la comisión de valoración, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y a la vista de su informe, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución que elevará al órgano competente para su resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:
  - a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
  - b) Por no cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
  - c) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase el documento que se exige en la BASE 4ª.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

El siguiente trámite será formular la propuesta de concesión de la ayuda por la Concejalía de Servicios Sociales, ésta tiene como plazo **1 mes** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta al órgano competente para su resolución. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

La Resolución será objeto de publicación, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona



beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

## **7.- PAGO DE LAS AYUDAS**

Una vez firme la resolución de pago de las ayudas, éstas se harán efectivas por el Ayuntamiento conforme al siguiente procedimiento:

- El pago de las ayudas concedidas se abonará a favor del solicitante, o en su caso al receptor-titular de la cuenta, en el número de cuenta bancaria facilitada en la solicitud.
- A la Tesorería del Ayuntamiento se le hará llegar la orden de pago para que efectúe el abono de las ayudas, de conformidad con el Plan de disposición de Fondos de la misma, y sin perjuicio del orden de prelación de pagos del Ayuntamiento.

## **8.- REGIMEN JURÍDICO**

Para todas aquellas cuestiones que no estuvieran reguladas en las normas para las ayudas convocadas, se estará a las disposiciones que sobre la materia rijan con carácter particular, acudiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en lo que sea de aplicación, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

## **9.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

## **10.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares



- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones  
<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>
- A través de consulta en el correo electrónico [desarrollolocal@hoyodemanzanares.es](mailto:desarrollolocal@hoyodemanzanares.es)

## **11. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose escrito al correo electrónico [dpd@hoyodemanzanares.es](mailto:dpd@hoyodemanzanares.es)

En Hoyo de Manzanares,

**Concejala Delegada de Familia, Mayores y Política Social  
Fdo. Rocío Cabrera Santos**

